COMANDO BASE NAVAL N° 06 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO DE COMODATO No. 0208-ARC-CBN6-2026

FECHA	**:**	**04 OCTUBRE 2026**
COMODANTE:	**:**	**ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**
COMODATARIO	**:**	**ACCION SOCIAL NAVAL**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	VERA DIAGO DE RINCON
No. IDENTIFICACIÓN / C.C.	**:**	41.330.753
NIT No.	**:**	860.031.971 – 1
DIRECCIÓN	**:**	Carrera 22 No. 106-59
CIUDAD	**:**	Bogotá D.C.
E-MAIL	**:**	asnbogota@gmail.com

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y atendiendo la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el manual de contratación y de convenios que en lo sucesivo se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, la Señora VERA DIAGO DE RINCON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.330.753, quien actúa en calidad de vicepresidente facultada para suscribir este contrato de la ACCIÓN SOCIAL NAVAL, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Social de la Cámara de Comercio, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT No. 860.031.971-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMODATARIA**, han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO,** previo las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".

La Base Naval N.º 6 ARC "Bogotá", a través de la División de Bienestar, ejerce las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus actividades institucionales, misionales y operativas.

En virtud de la designación efectuada por el mando naval, al gerente del proyecto le corresponde adelantar los trámites previos necesarios para la contratación y la satisfacción de las necesidades propias y de las dependencias a las que se asignen recursos, entre ellas las relacionadas con la figura del comodato.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades, se requiere entregar a título de comodato un bien inmueble ubicado en el Colegio Naval Santafé de Bogotá, delimitado así: por el frente, con la oficina de administración y la sala de profesores; por el occidente, con los baños de primaria; y por el oriente, con la biblioteca. El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de la cafetería del colegio.

Entre los fines esenciales del Estado, señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política y administrativa de la Nación. Asimismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

En este contexto, la colaboración entre las entidades públicas y las organizaciones que contribuyen al interés general puede desarrollarse mediante las figuras jurídicas previstas en el ordenamiento. La entrega del inmueble en comodato a la Acción Social Naval, entidad sin ánimo de lucro, se enmarca en el propósito de apoyar programas de acompañamiento y bienestar dirigidos al personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina de la Armada Nacional y a sus familias.

La cafetería institucional es un servicio relevante para la comunidad educativa: facilita el acceso a alimentos y bebidas, ofrece un espacio de descanso y socialización y puede contribuir a la formación de hábitos alimentarios saludables, así como al desarrollo de habilidades de autonomía y toma de decisiones en los estudiantes. Por ello, para el Colegio Naval Santafé de Bogotá es prioritario promover una alimentación de calidad, completa, equilibrada y adecuada, que favorezca el bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Aproximadamente el 80 % de los alumnos del Colegio Naval Santafé de Bogotá son hijos de personal uniformado. Debido a las políticas y medidas de seguridad del plantel, los estudiantes no están autorizados a salir del colegio para adquirir alimentos en establecimientos aledaños. En consecuencia, la cafetería interna constituye una alternativa segura para atender esta necesidad de la comunidad educativa.

De acuerdo con la información suministrada para el proceso, sobre el inmueble no pesa gravamen alguno y no existen deudas pendientes por concepto de impuestos distritales, encontrándose al día.

Por lo expuesto, se considera necesario y conveniente entregar el inmueble en comodato a la Acción Social Naval, para que sea destinado exclusivamente al funcionamiento de la cafetería del Colegio Naval Santafé de Bogotá, conforme a las condiciones y obligaciones que se establezcan en el estudio previo y en el contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega en calidad de comodato a título gratuito al COMODATARIO el uso, goce y disfrute de un inmueble situado dentro de las instalaciones del Colegió Naval Santa fe de Bogotá de propiedad de la Armada Nacional. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El bien entregado en comodato es de disposición exclusiva de Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto del comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte del contrato de comodato. **3.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.3.** El Comodatario al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad artículo 8 literales b c y d de la ley 80. **3.4.** El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.5.** El Comodatario declara y acepta recibir el bien inmueble en las condiciones consignadas en el acta de entrega; por lo tanto, EL COMODATARIO, declara restituirlo en las mismas condiciones, salvo deterioro natural. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será hasta por cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y su aprobación en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL COMODANTE** se reserva el derecho a no renovar el presente contrato si llegare a demostrar que el COMODATARIO no le está dando el uso adecuado y establecido al inmueble entregado en comodato. **CLAUSULA QUINTA. ENTREGA:** La entrega formal del bien objeto del contrato, se realizará acuerdo acta de entrega e inventario, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Comodatario, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. DESTINACIÓN:** El (los) bien (es) objeto del presente contrato se destinan para la Acción Social Naval para desarrollar las actividades necesarias para brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, como su brazo solidario y de unión con la comunidad que la rodea. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indica en el Código Civil Colombiano. En general, son obligaciones de la Acción Social Naval además de las obligaciones que le corresponden con forme a la naturaleza y la esencia del contrato: Constituyen obligaciones especiales del comodatario: **1.** Recibir los bienes del presente contrato, a título de comodato. **2**. Atender de forma inmediata la solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. **3**. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula sexta del contrato en forma adecuada con forme a su naturaleza. 4. Asumir el pago de servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya a lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato (CUANDO APLIQUE). 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien y sus alrededores (parqueaderos, zonas verdes exterior, caseta de almacenamiento de residuos), asiéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del código civil) para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dar aviso al comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 6. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones en que se recibió, y a paz y salvo de todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones (cuando aplique). **7**. Solicitar por escrito al comodante respecto de las mejoras que aplique, obras civiles las cuales deberán ser aprobadas previamente por el comodante. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte del comodante. 8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al comodante y adelantar los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos de las partes. **9.** Informar al comodante de manera inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos cuando los mismos correspondan a aspectos estructurales que requieran la intervención del titular comodante. **10.** Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. **11.** No se permite el uso del bien para ninguna actividad que este por fuera de la ley ni por el comodatario, enajenar, ceder, donar, ni realizar con el bien ninguna actividad distinta a la descrita en la cláusula sexta del presente contrato. **12.** Dar cumplimiento a los protocolos de seguridad establecidos en la guarnición por parte de la unidad militar respectiva. **13.** Es responsabilidad

exclusiva del comodatario la custodia, el cuidado y la seguridad de los bienes que sean de propiedad del mismo, y sean alojados en el bien inmueble objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituye obligaciones del Comodante las siguientes: **1.** Entregar al Comodatario el bien dado en Comodato. **2.** permitirle el uso y goce del Bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para lo cual fue dado. **3**.demas obligaciones propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que se derivan del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. RESTITUCIÓN:** Expirado el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta y al no existir por parte del Comodatario solicitud de un nuevo contrato, este se obliga a entregar el bien al Comodante en las mismas condiciones en las que fue recibido de acuerdo con el acta de entrega, que para el efecto suscribieron las partes, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimo, sin perjuicio de que deba entregarlo en cualquier momento si lo solicita el COMODANTE, el cual deberá restituirse dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud del mismo por el comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Habrá lugar a terminación del comodato en los siguientes casos: **1)** Mutuo acuerdo, **2)** por el vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado de conformidad con la cláusula cuarta, **3)** Por incumplimiento en cualquier tiempo, de uno o más obligaciones que por el presente contrato adquiere el **COMODATARIO 4)** Por razones de seguridad Nacional, **5)** Por destinación diferente a la pactada. **6)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **PARAGRAFO:** en el evento en que se configure una de las anteriores causales de terminación, el comodatario deberá restituir los bienes, dentro de la los (15) días siguientes a la fecha en que se hubiere configurado cualquiera de las causales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MEJORAS:** en el evento de realizarse alguna mejora al bien entregado, esta será a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden desprenderse del bien inmueble sin que cause el deterioro del mismo, las partes convienen en que estas quedarán para el COMODANTE sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto; en todo caso, cualquier mejora debe ser autorizada por el Comodante. **PARAGRAFO: Mejoras Removibles**: son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato. Para el efecto, el COMODATARIO cuenta con treinta (30) días hábiles a partir de la terminación del presente contrato para proceder con su retiro. **Mejoras fijas**: Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el COMODANTE, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al COMODATARIO quien las ejecuta de su en cuenta y riesgo; que no son necesarias, útiles ni relevantes para el COMODANTE; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmase el presente Acto Jurídico, las partes se encuentran de acuerdo con el acta anexa del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACIÓN CON TERCEROS:** El COMODANTE no adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre el bien dado en Comodato o preste sus servicios al Comodatario. El **COMODATARIO** mediante el presente contrato queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISOR:** El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **OD16 CESAR ERNESTO UMBACIA GONZÁLEZ**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá adelantar inspección bimestral en día y hora hábiles al inmueble y **de ello rendirá un informe por escrito bimestral** a la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", en el que además informará las actividades, apoyos y acompañamientos hechos por el comodatario al personal militar y civil de la unidad. Dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley, tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6345 de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional, Manual de Contratación, en especial las siguientes: a) Representar a la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" ante el COMODATARIO para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el Objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Comodatario se compromete y acuerda mantener indemne a la Armada Nacional – Base Nava No. 6 ARC "BOGOTÁ" de todo daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas contenidas en el código civil y por su legislación complementaria salvo en materias particularmente reguladas por el estatuto de la contratación pública vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente futuro Contrato de Comodato no será objeto de liquidación por tratarse de entregar el uso y goce de un inmueble a título gratuito, sin afectación de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS: 1.** Certificado de

Existencia y Representación de la Acción Social Naval de Bogotá D.C. **2.** Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Representante Legal de la Acción Social Naval de Bogotá D.C.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 1. OBJETO Y DESTINACIÓN: La ARMADA NACIONAL (Comodante) entrega a título de comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la ACCIÓN SOCIAL NAVAL (Comodatario), la tenencia, uso y goce efectivo de una infraestructura física delimitada (espacio cafetería) ubicada al interior del Colegio Naval Santafé de Bogotá, destinada de manera exclusiva al funcionamiento, prestación y explotación del servicio de cafetería escolar para la comunidad educativa de la unidad 2. UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA: Ubicación general: Instalaciones del Colegio Naval Santafé de Bogotá, Dirección: Calle 66C No. 66 - barrio J.J. Vargas, Bogotá D.C. Linderos específicos del área asignada: Frente: Oficina de Administración y Sala de Profesores. Occidente: Batería sanitaria del sector de Primaria. Oriente: Biblioteca del establecimiento educativo. 3. CUADRO DE ÁREAS Y ÁMBITO FÍSICO: El espacio físico entregado en comodato comprende un área total construida e intervenida de 97.65 m2 (o la sumatoria real que corresponda), distribuida de la siguiente manera: Caseta / Área de Atención: Medidas de 4.30 m x 6.30 m, para un área de 27.09 m2. Patio / Área de Comensales: Medidas de 8.40 m2 8.40 m, para un área de 70.56 m2.(Nota: El Comodatario no podrá destinar el bien a un fin diferente al estipulado ni ceder el uso del área a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad).

POR EL COMODANTE,

Jefe Departamento de Administración Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No 06 ARC "Bogotá"

POR EL COMODATARIO,

VERA DIAGO DE RINCON
Representante Legal ACCION SOCIAL NAVAL NACIONAL